



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

13 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5191



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CE-SETAB

PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 12, FRACCIÓN XI, Y 31 FRACCIÓN XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36 Y QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA UN BUEN GOBIERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se emite la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que, establece las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y no graves, así como los procedimientos para su aplicación.

SEGUNDO. Que, de igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones que hagan imperar una actuación ética y responsable por cada servidor público, los cuales deberán observar el Código de Ética para que exista una conducta digna.

TERCERO. Que una vez establecido el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), nace a la vida jurídica en el 2017 el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y en julio del mismo año se aprueba la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, misma que establece las bases para la coordinación entre los órdenes de gobierno y sus instancias para prevenir, detectar y sancionar la corrupción. Este sistema establece políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, y de fomento a la denuncia; así mismo las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



públicas, así como crear las bases mínimas para que el Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**CUARTO.** Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTO.** Que el 9 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo mediante el cual se emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el cual ha servido como marco para fomentar la integridad en el servicio público.

**SEXTO.** Que el 16 de febrero de 2026 la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal, la cual tiene como objetivo establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta, así como orientar su elaboración por parte de los comités de ética.

**SEPTIMO.** Que el 18 de febrero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal, el cual establece en su artículo 36, fracción II y transitorio quinto la obligación de emitir o actualizar el Código de Conducta de cada dependencia, a propuesta del Comité de Ética, con aprobación del Órgano Interno de Control y conforme a las disposiciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, otorgando un plazo de 60 días naturales para su actualización.

**OCTAVO.** Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Educación, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada del 18 de marzo de 2026, el Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

**NOVENO.** Que mediante oficio número SE/DGA/0548/2026 se envió al Titular del Órgano Interno de Control de esta Institución, el proyecto del

*Vertical handwritten notes on the right margin:*  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para su aprobación.

DECIMO. Que la persona Titular del Órgano Interno de Control de esta Institución, mediante oficio número SABG/SA/DGOVCV/OIC-SE/DCIyMGP/0696/03/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, aprobó el proyecto del Código de Conducta de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales.**

**Artículo 1. Objetivo.** El presente Código de Conducta tiene como finalidad establecer de manera puntual y concreta los comportamientos que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, del Estado de Tabasco en el ejercicio de sus funciones, con base en los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal. Asimismo, busca fortalecer la cultura de la ética pública, la integridad, la transparencia y la responsabilidad en el servicio público, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa para la población del Estado de Tabasco.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que laboran en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, independientemente de su nivel jerárquico o tipo de contratación.

**Artículo 3.** Por lo que toda aquella persona que labore o preste sus servicios en esta Secretaría y tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité. Sus disposiciones serán aplicables al

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

República o n. g

*[Handwritten initials]*



personal de base, confianza, eventual, honorarios asimilados a salarios, así como a las personas que realicen servicio social, prácticas profesionales o colaboren de cualquier forma dentro de la dependencia.

**Artículo 4.** Las personas titulares de la Secretaría, Subsecretarías, Unidades y Direcciones Generales, serán embajadoras éticas de esta Dependencia, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

**Artículo 5.** Todas las personas servidoras públicas que formen parte de la Secretaría deberán conocer, respetar y aplicar las disposiciones contenidas en este Código, integrándolas a su desempeño cotidiano y promoviendo su cumplimiento dentro del ámbito de sus responsabilidades.

**Artículo 6.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código podrá dar lugar a responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7. Glosario.** Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea dentro del centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente que se realice en uno o varios eventos;

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled '1' and the word 'República' written vertically.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CE-SETAB

- III. **Actuación Bajo Conflicto de Interés:** Es la intervención que realiza la persona servidora pública, por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en el que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal;
- IV. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta y de desempeñar el ejercicio público que les ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;
- V. **Código:** Conjunto de normas legales sistemáticos que regulan, de forma unitaria, una cierta materia;
- VI. **Código de Conducta:** Es el documento que establece reglas y comportamientos en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- VII. **Código de Ética:** Fija normas que regulan los comportamientos y orientan la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se presenten y se deriven de las funciones y actividades propias de la Secretaría. El principal objetivo es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de esta institución;
- VIII. **Comité de Ética:** Es un órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de vigilancia, orientación, capacitación y difusión del Código de Ética, así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta de la SETAB;
- IX. **Conductas:** Es el actuar de un sujeto frente a determinados estímulos externos o internos, es decir, refleja todo lo que hacemos, decimos y pensamos e indica esencialmente una acción;



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CE-SETAB

- X. **Conflictos de interés:** Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un *conflicto de intereses* cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero;
- XI. **Competitividad:** Se basa en una ventaja competitiva. Esto es una cierta habilidad, recursos, tecnología o atributos que hacen superior al que la posee. Es decir, es la capacidad de una persona para desarrollar ventajas competitivas con respecto a otras. Obteniendo así, una posición destacada en su entorno;
- XII. **Corrupción:** La corrupción suele estar enmarcada en relaciones de poder entre los sujetos, sea en escala micro o macro, sea privada o pública. Por lo tanto, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal. Además de que es una acción ilegal, el corrupto presiona u obliga a otros a cometer tales actos. La corrupción aplica a muchas instancias. Por ello, existe corrupción política, corrupción económica, corrupción sexual, etc. Esto se debe a que los grandes factores de intercambio que movilizan la corrupción suelen ser el poder, el dinero y el sexo;
- XIII. **Cultura ética:** Es la clave para fomentar el compromiso, el trabajo en equipo y el respeto profesional;
- XIV. **Cultura de integridad:** Propiciar un cambio de actitudes en la ciudadanía con la finalidad de adoptar parámetros éticos como la integridad y la honestidad en las personas;
- XV. **Dignidad:** Base fundamental de todos los derechos humano, que implica el reconocimiento de las personas como titulares de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las autoridades y de las personas particulares, de modo que todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, se encuentran obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar que no sea afectado su núcleo esencial de derechos;



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CE-SETAB

- XVI. **Dilema Ético:** Situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;
  
- XVII. **Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el Estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
  
- XVIII. **Educación Inclusiva:** Se refiere al conjunto de acciones orientadas a eliminar toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:
  - a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;
  - b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, y
  - c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos;
  
- XIX. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación,

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CE-SETAB

para lograr un comportamiento íntegro y contribuir a consolidar un buen gobierno;

- XX. **Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona;
- XXI. **Hostigamiento Laboral:** Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, que se presenta en una serie de eventos, ya sea en la interacción o por medios escritos o digitales, que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral o profesional;
- XXII. **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia de carácter sexual en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral, escolar o público, que se expresa en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y que ocurren en la interacción o por medios escritos o digitales, relacionados con la sexualidad de connotación lasciva y con la ausencia de consentimiento por parte de la víctima;
- XXIII. **Igualdad de Género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIV. **Integridad Pública:** Actuación coherente con los principios, valores y reglas de integridad, que rigen el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación;
- XXV. **Interés Público:** Deber de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, de buscar que en toda decisión y acción prevalezca la justicia y el bienestar de la sociedad;
- XXVI. **Legislación:** Es un conjunto de normas y leyes que regulan y organizan la vida de las personas de un país o de un sector determinado;

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



- XXVII. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Forma de comunicación verbal y/o escrita que evita el uso de expresiones y términos que excluyen a las personas por su género, con la finalidad de visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, y valorar la diversidad de personas que componen a la sociedad haciendo visibles a grupos históricamente discriminados;
- XXVIII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIX. **Leyes:** Conjunto de preceptos, dictados por la autoridad, mediante el cual se manda o prohíbe algo acordado por los órganos legislativos competentes, dentro del procedimiento legislativo prescrito, entendiendo que dichos órganos son la expresión de la voluntad popular representada por el Parlamento o Poder Legislativo;
- XXX. **Nepotismo:** Se refiere a la persona servidora pública de la Secretaría de Educación que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato;
- XXXI. **Norma:** Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad;
- XXXII. **OIC:** El Órgano Interno de Control es la Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- XXXIII. **Persona Servidora Pública:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias, órganos o entidades de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'B', a circled '1', and several other illegible marks.



Tabasco, en lo conducente, y 3, fracción XXI Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- XXXIV. **Persona Servidora Pública de la SETAB:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, como docentes, personal administrativo y de apoyo, sean de base, confianza, eventual u honorarios asimilados a salarios. Así mismo, las personas que realicen servicio social, prácticas profesionales o colaboren de cualquier forma dentro de la dependencia;
- XXXV. **Recursos Públicos:** Conjunto de medios financieros, materiales y tecnológico, así como de servicios personales, que permiten implementar programas y proyectos que contribuyen al bienestar general de la sociedad;
- XXXVI. **Reglas de Integridad:** Son aquellas que rigen la conducta de las Personas Servidoras Públicas de la SETAB en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas;
- XXXVII. **Responsabilidad:** Es dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o al realizar algo. Es un valor y una práctica de ética, ya que impacta en la vida familiar, académica, laboral y ciudadana;
- XXXVIII. **Riesgos Éticos:** Son las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad en las dependencias o entidades;
- XXXIX. **SETAB:** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco;
- XL. **Unidades Administrativas:** Es una división funcional dentro de una organización, institución o entidad, que tiene tareas y responsabilidades específicas asignadas. Estas unidades pueden ser departamentos, direcciones, oficinas o cualquier otra estructura que contribuya a la ejecución de las funciones generales de la entidad, se encuentran establecidas en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco;

(Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.)



**Artículo 8. Misión y visión de la SETAB.** Para el fortalecimiento de una cultura de ética pública, se necesita contar con directrices claras y robustas, que señalen el camino a seguir en nuestro actuar, enfocados a propiciar un ambiente laboral idóneo para el cumplimiento de los objetivos planteados por la Comisión y que se reflejen en mejores condiciones del sector energético y en beneficio de la sociedad, por lo que la Comisión tiene establecidas:

**Misión:** Trabajar por los derechos universales educativos consagrados en la Constitución Política del Estado de Tabasco, construyendo una nueva relación con alumnos, padres de familia y maestros. Nunca más estudiantes sin aula y maestros sin atención. Consolidar una educación humanista, mediante la Nueva Escuela Mexicana, que haga florecer una sociedad más justa e incluyente, armónica con el entorno natural y con nuestros potenciales económicos, sociales y culturales.

**Visión:** ser una institución de vanguardia que fomente la mejora continua de la calidad de la educación en todos sus niveles, que impulse la formación y capacitación docente, así como la mejora de la infraestructura educativa. Fortalecer el impulso a la investigación e innovación científica en función a nuestras capacidades de desarrollo y promoción laboral. Establecer mediante el impulso y el rescate de la cultura y el deporte una nueva forma transformadora de educación integral con calidad y calidez.

**Artículo 9. Riesgos Éticos de la SETAB.** El Comité de Ética con base a la revisión de las denuncias recibidas, los resultados de la Encuesta de Clima Organizacional, cuestionario de percepción de códigos, a las consultas y asesorías solicitadas por los servidores públicos y de documentos estadísticos, identificó que en la SETAB se siguen enfrentando diversos riesgos éticos como lo son el uso indebido de recursos públicos, acoso laboral, acoso sexual u hostigamiento sexual, discriminación en la prestación de servicios educativos, trato preferencial o favoritismo en trámites administrativos, conflictos de interés en procesos de toma de decisiones, uso indebido de información institucional y nepotismo en procesos de contratación o asignación de responsabilidades.

La identificación de estos riesgos en el desarrollo de las funciones institucionales, permite establecer medidas preventivas y conductas específicas orientadas a garantizar un desempeño ético y responsable en el ejercicio del servicio público.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Mensaje introductorio a las personas servidoras públicas de la SETAB.

En el marco del compromiso institucional con el fortalecimiento del sistema educativo estatal, quienes integramos la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco refrendamos nuestra responsabilidad de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra entidad, mediante la prestación de un servicio educativo basado en la calidad, la igualdad de oportunidades y la mejora continua. En este sentido, resulta fundamental que las personas servidoras públicas que desempeñan funciones dentro de esta dependencia conduzcan su actuar cotidiano con estricto apego a los principios, valores y disposiciones normativas que rigen el servicio público, privilegiando en todo momento el interés general y el bienestar de la comunidad educativa.

El presente Código de Conducta constituye un instrumento de orientación que establece las conductas específicas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia institucional y promover el ejercicio ético del servicio público. Asimismo, esta Secretaría refrenda su compromiso de promover un ambiente laboral basado en el respeto, la dignidad y la igualdad, bajo un enfoque de **cero tolerancias** a cualquier conducta que atente contra la integridad de las personas servidoras públicas, tales como la discriminación, el hostigamiento, el acoso sexual o cualquier práctica que menoscabe la función pública o afecte la imagen institucional.

Se exhorta a todas las personas servidoras públicas de esta Secretaría a actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, respetando los principios y valores del servicio público y absteniéndose de conductas como la corrupción, la discriminación, el hostigamiento o cualquier forma de violencia laboral. Asimismo, se promueve fortalecer la cultura de la denuncia ante incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta, con el propósito de consolidar una administración pública transparente, íntegra y comprometida con la educación de la niñez y juventud tabasqueña.

Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'C' and 'P.')*





**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**De los principios, valores y reglas de integridad.**

**Artículo 10. Principios.** Las personas servidoras públicas de la SETAB en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, austeridad, racionalidad en el uso de los recursos públicos y transparencia.

**Artículo 11. Valores del Servicio Público.** Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, liderazgo, cooperación y entorno cultural y ecológico.

**Artículo 12. Reglas de Integridad.** Todas las personas servidoras públicas de la SETAB debe conocer, entender y cumplir en función a su empleo, cargo o comisión, conforme al ámbito de sus atribuciones las reglas de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación y procedimiento administrativo.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**De las conductas de las personas servidoras públicas de la SETAB.**

**Artículo 13.** Es compromiso de todas las personas servidoras públicas de la SETAB conducirse en lo dispuesto en las leyes, reglamentos, y demás normas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, teniendo principal conocimiento del código de conducta, para atender los principios, valores y reglas de integridad contenida en dicho Código, de esta manera se favorece el bienestar laboral y social de nuestra entidad. Con la finalidad de prevenir riesgos éticos y fortalecer la integridad institucional, las personas servidoras públicas de la Secretaría

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled '1' and the name 'Suprema 0-1' written vertically.]*



de Educación del Estado de Tabasco, deberán observar las siguientes conductas:

- a) Las personas servidoras públicas de la SETAB garantizamos igualdad de trato, inclusión y respeto a los derechos humanos, **absteniéndonos** de otorgar los servicios educativos de manera desigual, discriminatoria o con trato preferencial, vulnerando los principios de igualdad, respeto y no discriminación.
- b) Las personas servidoras públicas de la SETAB promovemos la participación en programas educativos, apoyos o beneficios, **absteniéndonos** de condicionar el acceso o permanencia por obtención de dádivas, favores o cualquier tipo de beneficio indebido.
- c) Las personas servidoras públicas de la SETAB garantizamos la vigilancia de cualquier forma de violencia escolar, **absteniéndonos** de omitir la atención y prevención en situaciones de acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia en los entornos escolares.
- d) Las personas servidoras públicas de la SETAB priorizamos el interés superior de las y los estudiantes, **absteniéndonos** de anteponer intereses personales, de grupo o de cualquier otra índole.
- e) Las personas servidoras públicas de la SETAB efectuamos con responsabilidad y compromiso las funciones educativas, **absteniéndonos** de simular el cumplimiento de planes, programas o actividades educativas sin garantizar la calidad, pertinencia o resultados del servicio.
- f) Las personas servidoras públicas de la SETAB proporcionamos atención oportuna, eficiente e imparcial, **absteniéndonos** de retrasar, obstaculizar o negar injustificadamente la atención de trámites escolares, tales como inscripciones, certificaciones o emisión de documentos oficiales.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large circular mark at the top, several initials, and the vertical text 'Publica o.p.'.



- g) Las personas servidoras públicas de la SETAB actuamos con integridad, **absteniéndonos** de solicitar, aceptar pagos, gratificaciones o cualquier beneficio indebido para agilizar o resolver trámites.
- h) Las personas servidoras públicas de la SETAB salvaguardamos la integridad, veracidad y confidencialidad de la documentación, **absteniéndonos** de alterar, manipular, extraviar o hacer uso indebido de la información.
- i) Las personas servidoras públicas de la SETAB brindamos información de manera clara, veraz y completa a la ciudadanía sobre los requisitos, procedimientos y tiempos de respuesta, **absteniéndonos** de proporcionar información incompleta, imprecisa o confusa a la ciudadanía, afectando su derecho a recibir servicios de calidad.
- j) Las personas servidoras públicas de la SETAB aplicamos los procedimientos establecidos, **absteniéndonos** de otorgar tratos preferenciales o discrecionales que favorezcan indebidamente a determinadas personas en la gestión o resolución de trámites.
- k) Las personas servidoras públicas de la SETAB administramos los recursos con eficiencia, honradez y transparencia, **absteniéndonos** de utilizar recursos públicos (financieros, materiales, humanos o tecnológicos) para fines distintos a los institucionales.
- l) Las personas servidoras públicas de la SETAB aplicamos criterios objetivos en la asignación o distribución de recursos educativos, materiales, infraestructura o plazas, **absteniéndonos** realizar sin apego a criterios técnicos, normativos y de equidad.
- m) Las personas servidoras públicas de la SETAB cumplimos con los principios de austeridad, eficiencia y racionalidad, **absteniéndonos** autorizar o realizar gastos innecesarios, desproporcionados o carentes de justificación.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'B' and various initials.]*



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CE-SETAB

- n) Las personas servidoras públicas de la SETAB rendimos cuentas sobre el uso y destino de los recursos públicos, **absteniéndonos** de ocultar, alterar o impedir el acceso a la información.
- o) Las personas servidoras públicas de la SETAB aseguramos el uso adecuado de los bienes institucionales, **absteniéndonos** de incurrir en negligencia en el resguardo o mantenimiento.
- p) Las personas servidoras públicas de la SETAB brindamos atención respetuosa, profesional e incluyente **absteniéndonos** de manifestar actitudes irrespetuosas, discriminatorias, negligentes o contrarias a la dignidad de las personas.
- q) Las personas servidoras públicas de la SETAB garantizamos el acceso a información veraz y oportuna **absteniéndonos** de proporcionar información falsa, incompleta o engañosa respecto a los servicios educativos.
- r) Las personas servidoras públicas de la SETAB actuamos con imparcialidad y vocación de servicio **absteniéndonos** de utilizar el empleo, cargo o comisión para influir indebidamente en decisiones que beneficien intereses personales o de terceros.
- s) Las personas servidoras públicas de la SETAB realizamos la atención y el seguimiento a las solicitudes ciudadanas, **absteniéndonos** de incumplir con los compromisos institucionales.
- t) Las personas servidoras públicas de la SETAB garantizamos el acceso a la información pública, salvo las excepciones previstas en la normatividad, **absteniéndonos** de obstaculizar, retrasar o negar el acceso a la información pública sin causa justificada.
- u) Las personas servidoras públicas de la SETAB evitamos participar en asuntos en los que exista conflicto de interés, **absteniéndonos** de afectar la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.
- v) Las personas servidoras públicas de la SETAB rechazamos cualquier tipo de dádiva, **absteniéndonos** de aceptar o recibir



regalos o beneficios indebidos relacionados con el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

- w) Las personas servidoras públicas de la SETAB actuamos con profesionalismo, responsabilidad y compromiso con la mejora continua, **absteniéndonos** de afectar la calidad del servicio público.
- x) Las personas servidoras públicas de la SETAB protegemos los datos personales y la información confidencial, **absteniéndonos** de hacer uso indebido de la información o datos de la comunidad educativa resguardada.
- y) Las personas servidoras públicas de la SETAB conocemos, cumplimos y promovemos las disposiciones legales, administrativas aplicables, **absteniéndonos** de actuar sin apego a la legalidad y ética pública.
- z) Las personas servidoras públicas de la SETAB participamos en acciones de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, integridad y prevención de la corrupción, **absteniéndonos** de realizar cualquier conducta contraria a los principios y valores del servicio público.

Esta identificación de riesgos éticos tiene por objeto orientar la conducta de las personas servidoras públicas, prevenir actos contrarios a la integridad pública y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la prestación de los servicios educativos.

**CAPÍTULO CUARTO**

**De los casos de vulneraciones a la integridad en la SETAB.**

**Artículo 14.** Cualquier persona o persona servidora pública de la SETAB, puede presentar casos de vulneraciones al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, a través de una denuncia acompañada del testimonio de un tercero, por los diferentes medios alternos físicos y electrónicos que más se le faciliten:

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*



1. Oficio dirigido a la Presidencia del Comité.
2. Correo electrónico [comitedeetica@correo.setab.gob.mx](mailto:comitedeetica@correo.setab.gob.mx);
3. Línea telefónica; (+52) 993 427 0161 ext. 403
4. Presencialmente en las oficinas del secretario ejecutivo del CEPCI.

**Artículo 15.** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, tiene la obligación de dar atención a las denuncias que se reciban en esta Secretaría y mantener estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan carácter de servidores públicos.

**Artículo 16.** Se podrán admitir las solicitudes anónimas para la atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, siempre que en ésta se identifiquen al menos a una persona que le consten los hechos.

**Artículo 17.** Para garantizar la atención y el cumplimiento a la normatividad del proceso para presentar una denuncia, deberá consultar el *Protocolo para la atención a denuncias por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad de la SETAB* que se encuentra publicado en la página web Institucional, en el que se detalla paso a paso, la ruta, los medios, los términos y demás actuaciones que el Comité de Ética de la SETAB califica en la procedencia de las denuncias y en su caso, la investigación a las personas servidoras públicas que pudieren estar implicados en el incumplimiento a la normatividad en materia de integridad y su pronunciamiento final sobre el caso.

**Artículo 18.** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

**Artículo 19.** Cualquier persona con motivo de observancia de las disposiciones del presente Código o de asesoría sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y al Órgano Interno de Control de la SETAB.



EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CE-SETAB

CAPÍTULO QUINTO

Instancias responsables de la implementación y atención a consultas.

Artículo 20. Corresponde al Comité de Ética implementar, promover y verificar al interior de la SETAB, el cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 21. La Dirección General de Administración, en conjunto con las personas Titulares de las Unidades Responsables, propiciarán acciones de capacitación y difusión del contenido del presente Código de Conducta.

Artículo 22. En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las Personas Servidoras Públicas de la SETAB, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia, en el orden en el que están enunciadas. son las siguientes:

- Pleno del Comité.
• Presidencia del Comité.
• OIC.
• Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 23. Protesta del Código de Conducta. Las personas servidoras públicas de la SETAB, darán cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, con el propósito de seguir fortaleciendo el deber con la integridad pública y protestarán el Código de Conducta mediante una carta compromiso, acción apegada al compromiso con la sociedad, de actuar con imparcialidad, legalidad, eficiencia, eficacia y austeridad republicana, siempre privilegiando el interés social y el beneficio a la población.

Artículo 24. Carta Compromiso. Las personas servidoras públicas de la SETAB, deberán suscribir la carta compromiso de conocimiento y apego al Código de Conducta, ante el Órgano Interno de Control de la SETAB. (Anexo Único).

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se emite el presente Código en cumplimiento al lineamiento a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone que el Código de Conducta deberá ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet Institucional, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

*[Handwritten signature of Patricia Iparrea Sánchez]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TABASCO



*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Publicado' and various initials]*



**CARTA COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y APEGO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**

Como persona servidora pública de la SETAB y en ejercicio de mis facultades de a pegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia establecidos en el artículo 113 Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Código de Ética e integridad para un buen gobierno en la Administración Pública Estatal, así como el Código de Conducta de esta Secretaría de Educación.

Hago constar que de manera voluntaria he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la SETAB y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la Institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro país, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en México.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Educación, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan el cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación.

Villahermosa, Tabasco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

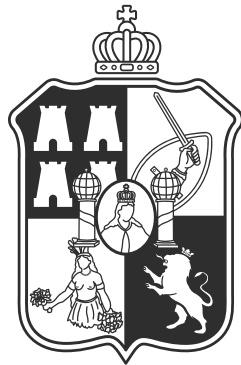
Nombre: \_\_\_\_\_

Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

FIRMA

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: vZ3B5ffc+c4etFo0LHeCwkYWFM8ai5anLV8NoAupPpxqA1Dh7T65RZjFQewhb+KwLs2vGfIMhMf6eNx+ZLW1Q0A9pmcPFI2I7x2hw6B14EBA30jaxSaWErzoT5wEwdt6gyN3sdHAYkOdwUawRxmbGlx55a0mzbqouQTEPvR/OPQ56VJWuKMLhYcviLN16xKm9JTCcqQmD6raAbBsQ1mLLcv4QWsZXD7Fpg5D1vNWF7v00/FB3k42LPzGjAuuGJbT9+V1DnT2eaoEAMRKR8nA4Yix850CQzHgH5iKWjJ12DcYfc3xFFqI0vWkl1esLBMW+aYwazMkzJE8vlQkSGikzA==